



ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO No.7-2016

26 de mayo de 2016

1. **SE APROBÓ**, cortesía de sala para el profesor Manuel Beitia en representación del Movimiento MEDUNACHI.
2. **SE APROBÓ**, el Reglamento de Reclasificación Docente, atendiendo a la modificación del artículo 90 de la Ley 4 de 2006, en Ley 6 del 23 de marzo de 2016, en los siguientes términos:

Reglamento de Reclasificación Docente, atendiendo a la modificación del artículo 90 de la Ley 4 de 2006, en Ley 6 del 23 de marzo de 2016

El Consejo Académico atendiendo a las disposiciones transitorias, de la modificación del artículo 90 de la Ley 4 de 2006, modificado en la Ley 6 del 23 de marzo de 2016, convoca a los docentes de la UNACHI que *“cuenten con cinco años o más de servicios y poseen certificado o título de Posgrado en Docencia Superior o en su especialidad, o en el área a fin a su especialidad, cada uno de ellos con al menos veinte créditos o su equivalente tendrán derecho a la permanencia en la categoría de adjunto, considerando la antigüedad, los títulos académicos, la experiencia docente y profesional”*, para lo cual se establece el siguiente reglamento:

1. El profesor eventual o asistente que aspire a reclasificar a la categoría de adjunto enviará una solicitud al respectivo Decano o Director del Centro Regional incorporando lo requerido en el presente reglamento. **En el caso de la Extensión de Boquete, los docentes deberán entregar en la Unidad Académica respectiva.** El Secretario Administrativo recibirá la documentación correspondiente.
2. El Decano o Director de Centro Regional Universitario nombrará una comisión de tres (3) profesores regulares por departamento. De no existir profesor regular en el departamento se nombrará de departamentos afines. **Esta comisión evaluará los documentos y presentará un informe al Decano o Director de Centro Regional Universitario**, y éste lo remitirá a la Junta de Facultad, Junta de Centro o Comisión

Representativa, que se pronunciará al respecto. Una vez aprobado, el Decano o Director de Centro remitirá el informe correspondiente y los demás documentos a la Vicerrectoría Académica, para que la Comisión Técnica Especial nombrada





por el Consejo Académico evalúe los documentos y los presente al Consejo Académico.

- Para reclasificar a la categoría de Profesor Adjunto, se utilizarán los criterios de evaluación para los concursos formales e informales, ascenso de categoría y escala de puntos actuales.

ESCALA DE PUNTOS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR ADJUNTO

CATEGORÍA	PUNTOS MÍNIMOS PARA RECLASIFICAR
Adjunto I	40
Adjunto II	50
Adjunto III	60
Adjunto IV	70

- Para la evaluación de títulos, se tomará como referencia el área del departamento donde el docente haya obtenido su nombramiento por resolución o donde el docente haya solicitado por escrito su reclasificación dentro del departamento, al Decano o Director de Centro Regional Universitario.
- Los títulos presentados para evaluación en la solicitud de reclasificación deben cumplir con lo establecido en el artículo 159 y 160 del Estatuto y especificar el área de especialidad y área afín.

“Artículo 159: Quedan establecidos en la UNACHI los siguientes niveles de grados académicos

- Nivel de Pregrado
- Nivel de Grado
- Nivel de Posgrado

Artículo 160: La UNACHI dispondrá mediante reglamentos especiales las características y desarrollo de cada nivel.”

- Se tomarán en cuenta los puntos obtenidos en exceso al igual que las ejecutorias anteriores y posteriores a la fecha de obtención de la permanencia para la reclasificación y ascenso de categoría subsiguientes según la escala de puntos que rige en la actualidad.





7. La solicitud debe ir acompañada con original y copia de los siguientes documentos:
 - a. Formulario para concursos formales e informales.
 - b. Cédula de identidad personal
 - c. Título de licenciatura con sus respectivos créditos universitarios. En caso de títulos expedidos por otra universidad debe adjuntar certificación de evaluación de título que expide la Secretaría General.
 - d. Certificado o título de posgrado con sus respectivos créditos. En caso de títulos expedidos por otra universidad debe adjuntar certificación de evaluación de título que expide la Secretaría General.
 - e. Certificación de años de servicios y experiencia docente, expedido por Secretaría General.
 - f. Certificación de experiencia profesional.

3. **SE RATIFICÓ**, la Comisión Técnica de Reclasificación Docente que analizó los documentos para la vigencia del artículo 90 de la Ley 4 de 2006. La misma está integrada por los profesores: Blanca Ríos, Iraira Rivera de González, Olda Cano de Araúz y Marcos Tem como miembros y José Coronel, como Presidente.

4. **SE ACORDÓ**, que la fecha límite para que las unidades académicas entreguen documentos a la Comisión Técnica es el viernes 1 de julio de 2016.

SECRETARÍA GENERAL
PARLAMENTARIA

tamara



UNIVERSIDAD ACREDITADA - RESOLUCIÓN N° 4 DE 20 DE JULIO DE 2012



Tel. 730-5300 ext. 5000

www.unachi.ac.pa

Ciudad Universitaria - David, Chiriquí